

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008, y la Resolución N° 0315 Del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que **JULIO CESAR MORENO PATERNINA**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**, con N.I.T. N° 806.007.817-6 ubicado en el Barrio la victoria entrada principal cra. 3 N°22 A - 8 en el municipio de Turbana - Bolívar, solicitó la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **JULIO CESAR MORENO PATERNINA** en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**.
3. Copia del Acuerdo 060 del 11 de mayo de 1999 por el cual se crea la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**.
4. Copia del decreto 176 del 31 de marzo del 2020 por medio del cual se hace el nombramiento de **JULIO CESAR MORENO PATERNINA** como Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**.
5. Copia del Acta de posesión del Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA**.
6. Listado de medicamentos de control especial a dispensar, indicando: nombre genérico en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.

7. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
8. Copia del acta de visita N° 10561 del 15/06/2023 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de cedula, diploma, Tarjeta profesional N°7435 y contrato del Químico Farmacéutico ALEXANDER SALINAS LOPEZ, director técnico de la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA.
10. Copia del comprobante de pago 22F000 722.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar a la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, con N.I.T. N° 806.007.817-6 ubicado en el Barrio la victoria entrada principal cra 3 N°22 A -8 en el municipio de Turbana - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **DE Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio del Estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

**PARÁGRAFO.** ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento de que la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

**ARTÍCULO SEXTO. ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA,** deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA** deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la presentación de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario Oficial).**

**ARTÍCULO SEPTIMO. ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA,** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA,** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N°0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social.

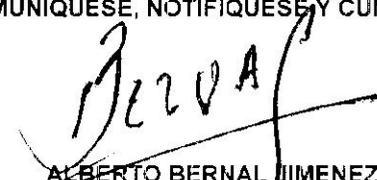
**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA,** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

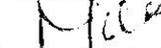
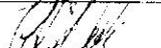
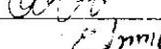
**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 NOV. 2023



**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de Salud Departamental (E)  
Gobernación de Bolívar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Veronica Ortiz Valdez	Admón. en salud programa de medicamento	
Revisó:	Karla Banquez Payares	Química farmacéutica programa de medicamentos	
Revisó:	Mónica Patricia Mercado	Asesor jurídico programa de medicamentos.	
Proyecto y Revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F. Coordinadora Medicamentos y FRE Bolívar	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Fecha: Noviembre/2023